

COMO TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES

COMO EMPLEADAS Y
EMPLEADOS PÚBLICOS

DECIMOS:

NO A LA REFORMA LABORAL

NO
A LA REFORMA LABORAL

injusta
CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
ineficaz inútil
PARA LA ECONOMÍA PARA EL EMPLEO

MANIFESTACIONES
yo voy!!
19
FEBRERO



ALMERÍA 11 Horas
Salida Puerta de Purchena. Finaliza
en plaza las Velas

CÁDIZ
11 horas. Subdelegación del Gobierno.

CÓRDOBA
11 horas. Salida plaza tres culturas
(junto RENFE) hasta Subdelegación
del Gobierno.

GRANADA
11 horas. Salida Fuente de las
Batallas. Finaliza en Subdelegación
del Gobierno.

HUELVA
12 horas. Salida Pza. 12 de octubre.
Finaliza en Plaza de las monjas.

JAÉN
11 horas. Salida Plaza San
Francisco. Finaliza en Plaza de las
Batallas.

SEVILLA
12 horas. Salida Puerta de Jerez y
finaliza en Subdelegación del
Gobierno (Plaza de España).

MÁLAGA
11 horas. Salida de la Alameda de
Colón y finaliza en Plaza de la
Constitución.

Despidos colectivos en las administraciones públicas por “insuficiencia presupuestaria”

Dado que el sector público pretende (o pretendía hasta ahora) satisfacer necesidades sociales y no obtener rendimientos económicos, no sirven para él las mismas razones para la aplicación de los despidos por causa económica de la empresa privada. Para evitar que la jurisprudencia ponga en cuestión este tipo de despidos en las administraciones públicas, la reforma laboral a través del RDL 3/2012, define las **causas económicas** que justifican la extinción de los contratos de trabajo del personal del sector público, vinculándola a la existencia de **insuficiencia presupuestaria** durante tres trimestres consecutivos (ni siquiera un ejercicio económico). Por lo tanto, la mala gestión presupuestaria por parte de los diferentes gobiernos, les podría permitir a esos mismos gobiernos llevar a cabo despidos.

También se podrá despedir en las administraciones públicas a través del “coladero” de las causas técnicas y organizativas: por **causas técnicas**, “cuando se produzcan cambios, entre otros en el ámbito de los medios o instrumentos de la prestación del servicio público de que se trate y **causas organizativas**, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público”. Por ejemplo, podría bastar para realizar este tipo de despidos la decisión política de privatizar un servicio podría ser suficiente para alegar estas causas técnicas y organizativas.

Expedientes de regulación de empleo. El RDL excluye expresamente la realización de ERES de suspensión o reducción temporal de jornada en las Administraciones Públicas, Por lo tanto, solo cabe realizar necesariamente ERES de extinción.

A los dos años, sin convenio

Recordamos que el personal laboral de la Junta de Andalucía lleva más de cuatro años prorrogado. La reforma laboral da un gran mazazo a la negociación colectiva limitando la ultraactividad de los convenios. “*Transcurridos dos años desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.*»

¿Y si no lo “hubiere”, como es el caso del personal laboral de la Junta?. Se podría incurrir en un vacío de regulación con la consiguiente pérdida de derechos de trabajadores y trabajadoras.

Esta medida afecta a los convenios denunciados antes de la entrada en vigor del RDL. Eso sí, los dos años empezarán a contarse a partir de su entrada en vigor.

INFORMATE, PARTICIPA EN NUESTRAS ASAMBLEAS, MOVILIZATE CONTRA ESTA REFORMA INJUSTA E INUTIL, DEFIENDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

!!!INDÍGNATE!!!



Te podrán despedir por estar de IT

Se suprimen salarios de tramitación

Puestos de trabajo hasta ahora ocupados con contratos laborales podrán ser ocupados por desempleados perceptores de la prestación por desempleo.

Se abarata y facilita el despido

El despido colectivo no requiere ya de autorización administrativa previa.

Desaparecen las categorías profesionales

Se limita el control judicial en movilidad geográfica, modificación de condiciones de trabajo, inaplicación del convenio colectivo, ERES de suspensión, reducción de jornada y despido colectivo.

Las ETT's podrán actuar como agencias de colocación.